



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

RESOLUCIÓN No. 1962
(10 de diciembre de 2020)

“Por la cual se reglamenta la CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN-2020”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad de la Amazonia es un ente autónomo del Orden Nacional, transformada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, debe responder efectivamente a los diferentes requerimientos legales.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992 que establece la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, entre otros.

El Consejo Académico el día 21 de febrero de 2002 mediante Acuerdo No. 001 institucionalizó los Grupos de Investigación en la Universidad de la Amazonia y determinó en el artículo 3. Elementos Constitutivos, el plan estratégico “se denomina Plan Estratégico a la agenda de trabajo en la que se relacionan las labores de los Grupos para el desarrollo de los proyectos de investigación, así como la formulación de nuevos proyectos, la apropiación y divulgación de resultados y el desarrollo de actividades tendientes a la cooperación entre investigadores y/o Grupos de Investigación” y la financiación “los Grupos de Investigación, en coordinación con la Universidad de la Amazonia, deberán asegurar los recursos financieros para el desarrollo de las actividades en que se encuentren comprometidos. Ello servirá, también, como indicador de su grado de institucionalización y legitimidad”.

El Estatuto General aprobado por Acuerdo No. 062 de 2002 del Consejo Superior Universitario, en su artículo 32 establece que las funciones del Rector, entre las cuales se destaca el literal c) “Proponer, dirigir y liderar la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y el funcionamiento general de la Universidad (...)” y literal f) “Expedir los actos administrativos correspondientes”.

En la propuesta de Gestión Administrativa del Rector “**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia 2020-2022**”, se asume la Universidad de la Amazonia como una institución de saber, siendo necesario, entre otras acciones, fortalecer los Grupos de Investigación, como una estrategia para consolidar el Sistema de Investigación en la Universidad de la Amazonia, elevar el nivel de productividad de la comunidad académica de la Universidad de la Amazonia y fortalecer los indicadores del desarrollo de las Líneas de Investigación en cada Facultad.

En el Plan de Desarrollo de la Universidad de la Amazonia aprobado mediante Acuerdo No. 43 de 2020, en la línea estratégica Misional, se contempla el apoyo logístico a los grupos de investigación para mejorar la categorización ante MINCIENCIAS, a través de la financiación de proyectos de investigación que garanticen la productividad y la generación de nuevos conocimientos científicos en temáticas acordes con los programas nacionales, prioridades regionales y líneas institucionales.



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4352905. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email investigaciones@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Es deber del Sistema de Investigaciones estimular a los docentes y estudiantes de pregrado y posgrado para que se involucren en los procesos investigativos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura de la CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN – 2020.

ARTÍCULO 2. Los requisitos generales y las bases específicas de la participación en la presente convocatoria se encuentran establecidos en los términos de referencia "CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN – 2020", publicados en la página web de la Universidad de la Amazonia <http://www.uniamazonia.edu.co>, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Universidad de la Amazonia, <http://www.uniamazonia.edu.co>.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2020.

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector



Certificado N° BC7087-1

"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4352905. Web site www.uniamazonia.edu.co

Email vrinvestigaciones@uniamazonia.edu.co;

Florencia – Caquetá

